

ESCRITURA NUMERO : 1.126/88

27.649
0003

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA IMPORTADORA
COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA. LTDA.

CUANTIA : \$ 3.000.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
Provincia del Guayas , República del Ecuador ,
hoy día diecinueve de diciembre de mil novecientos
ochenta y ocho , ante mi , abogado GERMAN CAS

TILLO SUAREZ , Notario de este Cantón , compa-

recen : el señor Roberto Antonio Neira Espino-

za , quien declara ser ecuatoriano , comercian-

te , casado y domiciliado en esta ciudad , por

sus propios derechos ; el señor Víctor Neira

Espinoza , quien declara ser ecuatoriano , co-

merciante , casado y domiciliado en esta ciu-

dad , por sus propios derechos ; el señor Klé-

ber Neira Espinoza , quien declara ser ecuato-

riano , comerciante , casado y domiciliado en

esta ciudad , por sus propios derechos ; y ,

la señora Lida Espinoza viuda de Neira , quien

declara ser ecuatoriana , dedicada al hogar , viu-

da y domiciliada en esta ciudad , por sus pro-

prios derechos ; los comparecientes son mayores

de edad , capaces para obligarse y contratar ,

a quienes de conocer doy fe .- Bien instruí-

dos en el objeto y resultados de esta escri-

tura pública de Constitución de Compañía , a cu-

yo otorgamiento concurren con amplia y entera

rmby

I

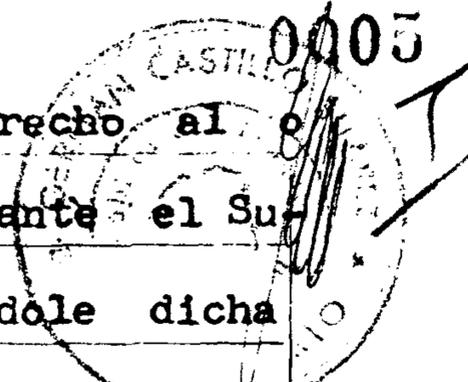
1 libertad , para que la autorice me pre-
2 sentan la minuta que dice así : " Señor
3 Notario : Sírvasse incorporar en el Regis-
4 tro de Escrituras Públicas , una por la
5 que conste el Contrato Social Constitutivo
6 de la Compañía de Responsabilidad Limitada,
7 que se otorga de conformidad con las si-
8 guientes cláusulas y estipulaciones . PRIME
9 RA : INTERVINIENTES .- Comparecen al otor-
10 gamiento del contrato constitutivo de Compa-
11 ñía de Responsabilidad Limitada y suscriben
12 , ésta escritura pública en calidad de so-
13 cios fundadores los siguientes comparecien-
14 tes : UNO .-) Roberto Antonio Neira Espino-
15 za , ecuatoriano , casado , comerciante , ma-
16 yor de edad y domiciliado en Guayaquil ;
17 DOS .-) Víctor Neira Espinoza , ecuatoriano,
18 casado , comerciante , mayor de edad y do-
19 miciliado en Guayaquil ; TRES .-) Kléber Nei-
20 ra Espinoza , ecuatoriano , casado , mayor
21 de edad , comerciante y domiciliado en Gua-
22 yaquil ; CUATRO .-) Lida Espinoza viuda de
23 Neira , ecuatoriana , viuda , quehaceres do-
24 mésticos , mayor de edad y domiciliada en
25 Guayaquil , todos por sus propios derechos
26 en forma libre y espontánea ; SEGUNDA :-
27 Los comparecientes declaramos libre y volun-
28 tariamente que es nuestra voluntad , cons-

1 lización, importación, exportación, de to -
 2 da clase de pinturas, tanto automotri -
 3 ces, domésticas e industriales, así co -
 4 mo sus derivados o componentes, produc -
 5 tos afines como macilla plástica, dilu -
 6 yentes y otros que guarden relación;
 7 podrá importar insumos, materias pri -
 8 mas para su elaboración o acabado, ma -
 9 quinarias y demás implementos, para el
 10 cumplimiento de sus fines, podrá adquirir bienes
 11 muebles o inmuebles para su actividad, per -
 12 mitidos por las leyes ecuatorianas. ARTICU -
 13 LO CUARTO: DURACION: El plazo de duración de
 14 la compañía es de cincuenta años que se con -
 15 tarán desde la fecha de inscripción del con -
 16 trato constitutivo en el Registro Mercantil,
 17 pudiendo el mismo prorrogarse o restringir -
 18 se por resolución de la Junta General de
 19 Socios de conformidad con estos estatutos y
 20 ley de compañías vigente; CAPITULO SEGUNDO:
 21 DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
 22 QUINTO.- El Capital Social de la Compañía
 23 de Responsabilidad Limitada Importadora Comer -
 24 cial Neira Espinoza Cía. y Ltda., es de Tres
 25 millones de sucres dividido en trescientas
 26 participaciones de Diez mil sucres cada una;
 27 la compañía entregará a cada socio un cer -
 28 tificado de aportación numerado y suscrito por

1 tituir como en efecto constituimos una Compañía
2 de Responsabilidad Limitada, uniendo nuestros ca-
3 pitalès para participar de los beneficios que
4 reporta la actividad de la compañía, la mis-
5 ma que funcionará bajo la denominación de IM-
6 PORTABORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA. LTDA.;
7 TERCERA.- La compañía de Responsabilidad Limi-
8 tada que mediante la presente escritura públi-
9 ca se constituye, estará regida por los pre-
10 sentes Estatutos, la Ley de Compañías, el C6-
11 digo de Comercio y demás leyes aplicables para
12 esta especie de compañía; ESTATUTOS DE LA COM-
13 PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA : CAPITULO PRI-
14 MERO : DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
15 OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO : Con la de-
16 nominación social de Importadora Comercial Neira
17 Espinoza Cía. Ltda., se constituye una compañía
18 de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecua-
19 toriana; ARTICULO SEGUNDO : La compañía tendrá
20 su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provin-
21 cia del Guayas, pudiendo abrir o establecer
22 sucursales o agencias en uno o más lugares del
23 territorio nacional o del extranjero, con suje-
24 ción a las leyes vigentes o que en el futuro
25 se expidan; ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL
26 DE LA COMPAÑIA.- La compañía de Responsabi-
27 lidad Limitada, tendrá como objetivo, la elabora-
28 ción, fabricación y semi-elaboración, comercia -

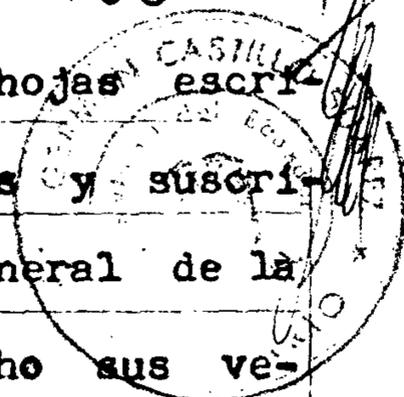
1 el Presidente y Gerente General de la Compañía
2 en el que constará necesariamente su carácter
3 de no negociable y el número de participacio-
4 nes que por su aporte le corresponda; ARTICULO
5 LO SEXTO : Los socios tendrán los derechos ,
6 obligaciones y responsabilidades establecidas en
7 la ley de Compañías, no obstante el carác-
8 ter de no negociable de los certificados de a-
9 portación, los socios podrán ceder total o par-
10 cialmente sus participaciones en beneficio de o-
11 tro u otros socios o de tercero si se tuvie-
12 re el consentimiento unánime del capital social.
13 La cesión se hará por escritura pública. La
14 participación de cada socio es transmisible por
15 herencia. Si los herederos son varios serán re-
16 presentados en la Compañía por la persona que
17 ellos designen; CAPITULO TERCERO : GOBIERNO, AD-
18 MINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA .-
19 ARTICULO SEPTIMO .- El Gobierno de la Compa-
20 ñía estará a cargo de la Junta General de so-
21 cios, su órgano supremo. La administración a
22 cargo del Presidente y Gerente General, cuyas
23 atribuciones deberes y obligaciones se especi-
24 can en los presentes estatutos y en subsidio
25 en la ley de Compañías; ARTICULO OCTAVO : La
26 La Junta General de Socios formada por los so-
27 cios legalmente convocados y reunidos es el ór-
28 gano supremo de la compañía, y obliga a to-

1. dos los socios que adopten las resolucio-
2. nes en conformidad con la ley y los pre-
3. sentes estatutos hayan o no contribuido con
4. su voto o hayan o no asistido a la reu-
5. nión ;- ARTICULO NOVENO .- Las Juntas Gene-
6. rales son ordinarias y extraordinarias y se
7. reunirán en el domicilio principal de la com-
8. pañia o de conformidad con lo determinado en
9. el artículo doscientos ochenta de la ley de
10. Compañías . Las Juntas Generales Ordinarias
11. se reunirán por lo menos una vez al año
12. dentro de los tres meses posteriores al fi-
13. nalizar el ejercicio económico de la compa-
14. ñia para tratar asuntos que le competen de
15. conformidad con la Ley de Compañías . Las Jun-
16. tas Generales extraordinarias se reunirán en
17. cualquier época que fueren convocadas para
18. resolver sobre los puntos de la convocato-
19. ria ; ARTICULO DECIMO .- Las Juntas Generales
20. podrán ser convocadas por el Presidente o Ge-
21. neral de la Compañía, por iniciativa
22. propia o a solicitud del o de los
23. socios que representen por lo menos el diez
24. por ciento del capital social , al fin de
25. tratar sobre los puntos específicos de su
26. petición , que de no ser atendidos dentro
27. de los quince días posteriores a su peti-
28. ción escrita , ya sea por que se rehusare



1 o no hiciere la convocatoria dará derecho al
2 los socios peticionarios a recurrir ante el Su-
3 perintendente de Compañías, solicitándole dicha
4 convocatoria a Junta General, ya sea ordinaria
5 o extraordinaria se hará mediante aviso publi-
6 cado en uno de los diarios de mayor circula-
7 ción en el domicilio principal de la compañía
8 conjuntamente con comunicación personal dirigida
9 a todos los socios en sus domicilios con ocho
10 días de anticipación por lo menos al fijado pa-
11 ra la reunión. No obstante lo dispuesto ante-
12 riormente la Junta se entenderá convocada y vá-
13 lidamente constituida en cualquier tiempo y lu-
14 gar de la República o territorio nacional, pa-
15 ra tratar cualquier asunto, siempre que se en-
16 cuentre presente todo el capital social pagado
17 y los asistentes acepten por unanimidad la ce-
18 lebración de la Junta. Los socios podrán opo-
19 nerse a la discusión de los puntos sobre los
20 cuales no se encuentren suficientemente informa-
21 dos. Las convocatorias deberán hacerse extensi-
22 vas a los comisarios, quienes serán especial-
23 e individualmente convocados, pero su inasisten-
24 cia no será causa de diferimiento de la reunión.
25 La Junta General no podrá considerarse válida-
26 mente constituida para deliberar en primera con-
27 vocatoria si los concurrentes a ella no repre-
28 sentan el ciento por ciento del capital

1 social. La Junta General de Socios se reu-
2 nirá en segunda convocatoria con el número
3 de socios concurrentes, debiendo expresarse
4 este particular en la referida convocatoria.
5 En las Juntas Generales solo podrán tratar-
6 se los asuntos puntualizados en la convoca-
7 toria bajo pena de nulidad. ARTICULO DECI-
8 MO PRIMERO.- Para efectos de votación, ca-
9 da participación dará derecho al socio a un
10 voto en las deliberaciones que se susciten
11 en la Junta General. Las resoluciones se to-
12 marán por mayoría absoluta de los socios pre-
13 sentes. Los votos en blanco y las absten-
14 ciones se sumarán a la mayoría; ARTICULO
15 DECIMO SEGUNDO.- A las Juntas Generales
16 concurrirán los socios personalmente o por
17 medio de representantes, en cuyo caso la
18 representación será otorgada por escrito y
19 con carácter especial para cada Junta de po-
20 der general legalmente conferido; ARTICULO
21 DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de
22 Socios serán presididas por el Presidente
23 y actuará como secretario el Gerente Gene-
24 ral de la Compañía. En caso de falta se-
25 rán subrogados por la persona o personas
26 que designen los socios para que intervien-
27 gan presidiendo la reunión o actuando de
28 secretario de la Junta. Las actas de las



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Juntas Generales serán llevadas en hojas escritas a máquina y debidamente foliadas y suscritas por el Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes hubieren hecho sus veces en la sesión salvo en caso de las Juntas Universales, en que a más de los anteriormente nombrados, deberán de ser suscritas por todos los socios. Las actas podrán extenderse y formarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. De cada Junta se formará un expediente que contenga la copia certificada del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria se ha efectuado en la forma señalada por la Ley y la copia de los documentos que hayan sido conocidos y discutidos en la reunión.

ARTICULO DE CIMO CUARTO :- Corresponde a las Juntas Generales de socios a más de las atribuciones expresamente señaladas en la ley de Compañías y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar todas las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía, las siguientes facultades y atribuciones : a.-) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario Principal y suplente; remover y fijar sueldos y salarios a los empleados de la compañía; b.-) Conocer anualmente

1 las cuentas, balances y los informes que
2 le presenten el Gerente General, y el Co-
3 misario de la Compañía y dictar las reso-
4 luciones correspondientes; c.-) Resolver so-
5 bre la distribución de utilidades y fijar
6 porcentajes destinados a fondo de reserva
7 legal y facultativa; d.-) Resolver sobre
8 la creación o supresión de agencias o su-
9 cursales; e.-) Consentir en la cesión de
10 participaciones o en la admisión de nuevos
11 socios; f.-) Resolver acerca de la diso-
12 lución anticipada de la Compañía; g.-) De-
13 cidir acerca de la transformación, fusión,
14 reactivación, aumento o disminución del ca-
15 pital social; h.-) Autorizar al represen-
16 tante legal de la compañía la enajenación
17 de inmuebles de la compañía; i.-) Aclarar
18 las dudas que se susciten en relación a
19 las disposiciones estatutarias y expedir re-
20 soluciones obligatorias para asuntos que no
21 estuvieren previstos en ellos; j.-) Acordar
22 exclusión del socio o socios que incurran
23 en una de las causales previstas en el
24 artículo ochenta y uno de la Ley de Com-
25 pañías; k.-) Disponer que se entablen las
26 acciones legales contra los administradores;
27 y, l) Dictar los acuerdos y resoluciones
28 que se estimen necesarios para la mejor mar-

1 cha administrativa de la compañía :- ARTICULO DE

2 CIMO QUINTO : El presidente de la Compañía será

3 elegido por la Junta General de socios para

4 un período de cinco años , pudiendo ser indes-

5 finidamente reelegido . Para ejercer esta fun-

6 ción no será necesario ser socio de la Compa-

7 ñía , y en caso de falta temporal , será sub-

8 rogado por el Gerente General con las mismas

9 atribuciones deberes y responsabilidades ; ARTICU

10 LO DECIMO SEXTO : Son atribuciones del presi-

11 dente de la Compañía : a.-) Presidir las se-

12 siones de la Junta General de Socios ; b.-)

13 Suscribir conjuntamente con el Gerente General,

14 los certificados de aportaciones y las actas

15 de las Juntas Generales ; c.-) Suscribir los

16 nombramientos de los funcionarios que las Jun-

17 tas Generales designen para la Compañía , ex-

18 cepto el suyo que será otorgado por el Geren-

19 te General ; d.-) Convocar a Junta General de

20 Socios a su propia iniciativa o a pedido de

21 uno o más socios que representen por lo me-

22 nos el diez por ciento del capital social ;

23 e.-) Velar que se cumplan las resoluciones de

24 la Junta General de Socios ; f.-) Objetar an-

25 tes de su ejecución cualquier acto que pueda

26 estar en contra de los intereses de la compa-

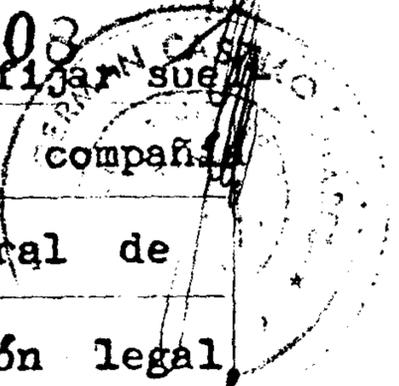
27 ñía , convocando a junta general para dar cuen-

28 ta inmediata ; g.-) Subrogar al Gerente Gene-

1 ral en caso de falta temporal , con las
2 mismas atribuciones , obligaciones, y respon-
3 sabilidades ; h.-) Suscribir conjunta o in-
4 dividualmente con el Gerente General los che-
5 ques de las cuentas de la compañía así co-
6 mo cuidar del manejo de éstas y las de-
7 más atribuciones y deberes que le corres-
8 pondan en razón de sus funciones , de ar-
9 cuerdo a la ley , los estatutos y las re-
10 soluciones de la Junta General de So-
11 cios ; ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO I.- El Ge-
12 rente General será elegido por la Jun-
13 ta General de socios , por un perio-
14 do de cinco años , pudiendo ser inde-
15 finidamente reelegido . Para ejercer es-
16 ta función no es necesario ser socio de
17 la compañía , aún cuando hubiera fina-
18 lizado el período para el cual fue
19 elegido , continuará en sus funciones
20 hasta ser legalmente reemplazado ; ARTÍCULO
21 DECIMO OCTAVO .- Corresponde al Ge-
22 rente General de la Compañía las si-
23 guientes atribuciones : a.-) Convocar a
24 la Junta General de Socios e intervenir
25 en las mismas en calidad de secreta-
26 rio ; b.-) Suscribir conjuntamente con
27 el Presidente los certificados de apor-
28 taciones y factas de las Juntas Generales

I

0003



1 de Socios ; c.-) Nombrar , remover y fijar sueldo
2 dos y salarios a los empleados de la compañía
3 con la autorización de la Junta General de
4 socios ; d.-) Ejercer la representación legal
5 judicial y extrajudicial de la compañía ; e.-)
6 Presentar a la Junta General de socios el Ba-
7 lance General , el estudio de las cuentas de
8 pérdidas y ganancias y sus anexos y la pro-
9 puesta de beneficio junto con el informe o me-
10 moria explicativa de la gestión y situación e-
11 conómica y financiera de la compañía para que
12 sean conocidos en la sesión ordinaria anual ;
13 f.-) Abrir la o las cuentas corrientes de la
14 compañía , en cualquier banco comercial de la
15 ciudad o del país , hacer depósitos , y re-
16 tiros bancarios de dichos fondos , éstos últi-
17 mos conjunta o individualmente con el señor Pre-
18 sidente de la compañía ; g.-) Suscribir , a-
19 ceptar , pagar , endosar , hacer protestar y
20 cancelar letras de cambio , pagarés y más tí-
21 tulos de créditos en relación con los nego-
22 cios de la compañía sobre todo en sus objeti-
23 vos sociales ; h.-) Conferir poderes especia-
24 les a terceras personas para casos específicos
25 que necesariamente se determinen en el poder ;
26 i.-) Presentar a la Junta General de socios
27 o al Presidente cuando lo requieran , in-
28 formes sobre gestiones de su cargo ; j.-)

1 Inscribir en el mes de enero de cada
2 año en el Registro Mercantil del cantón
3 una lista completa de los socios de
4 la compañía con el nombre (y apellidos
5 y el monto del capital suscrito y pa-
6 gado, si no hubiere alteración en di-
7 cha lista ni en la cuantía de dichas
8 aportaciones; a partir de la última pre-
9 sentación, será suficiente una declara-
10 ción en tal sentido; k.-) Cumplir y
11 hacer cumplir las resoluciones de la
12 Junta General de socios y los encar-
13 gos que le hiciera la presidencia;
14 y, la Ley de Compañías, los
15 presentes estatutos y las resoluciones de
16 la Junta General de socios; ARTICU-
17 LO DECIMO NOVENO: En caso de ausen-
18 cia o falta del Gerente General será
19 subrogado por el Presidente, con to-
20 das las atribuciones del Gerente Gene-
21 ral, inclusive con la representación le-
22 gal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía, cuando la falta o impedimen-
24 to fuera definitivo, el Presidente de
25 la Compañía deberá convocar a Junta Ge-
26 neral extraordinaria para que designe al
27 titular de ser el caso, el encar-
28 (-go de la representación deberá ser comu-

I



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nicado por escrito en carta dirigida al Pre-
sidente por el Gerente General; ARTICULO VI-
GESIMO .- Para enajenar o hipotecar bienes
inmuebles de la compañía el Gerente Gene-
ral necesitará autorización de la Junta
General de socios , y por cualquier acto
o contrato legitimará su intervención , con
su nombramiento inscrito en el Registro Mer-
cantil ; CAPITULO CUARTO : DE LA FISCALIZA-
CION : ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : La Junta
General de socios designará un Comisario Prin-
cipal y un suplente para un período de dos
años , pudiendo ser reelegido indefinidamen-
te , tendrá a su cargo la inspección , vigi-
lancia y fiscalización de todas las operacio-
nes de la compañía , sin dependencia de la
administración y en interés de la compañía;
corresponde al Comisario revisar el Balance
General , el Estado de Pérdidas y Ganan-
cias y más anexos y presentar a la Jun-
ta General de socios un informe debida-
mente fundamentado ; CAPITULO QUINTO : DEL
FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILI-
DADES ; DE LA DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUI-
DACION DE LA COMPAÑIA : ARTICULO VIGESIMO
SEGUNDO .- Al finalizar un ejercicio eco-
nómico y aprobado el Balance General y las
cuentas de pérdidas y ganancias, la Junta

1 General de socios segregará de las uti-
2 lidades líquidas y realizadas un porcen-
3 taje igual al cinco por ciento para
4 la formación del fondo de reserva le-
5 gal de la compañía hasta que este al-
6 cance por lo menos el veinticinco por
7 ciento del capital de la compañía. La
8 Junta General de Socios podrá acordar
9 además la formación de reservas espe-
10 ciales estableciendo el porcentaje necesi-
11 rio, el que se deducirá después de
12 segregar el porcentaje necesario al fon-
13 do de reserva legal; ARTICULO VIGESI-
14 MO, TERCERO: La Compañía podrá disol-
15 verse antes de la expiración del pla-
16 zo para el que se constituye, en
17 todos los casos determinados en la ley,
18 y en cualquier tiempo cuando así lo re-
19 suelva la Junta General de socios. AR-
20 TICULO VIGESIMO CUARTO. - Para el ca-
21 so de liquidación de la compañía el
22 Presidente y el Gerente General, asumi-
23 rán las funciones de liquidadores y sus
24 atribuciones, deberes y obligaciones se-
25 rán señalados por la Ley de Compañías
26 en el Ecuador. - CLAUSULA CUARTA: DE-
27 CLARACIONES. - Los socios fundadores de
28 la compañía Importadora Comercial Neira

H

1010

1 TRES .-) El señor Kléber Neira Espino-

2 za , suscribe cinco participaciones de

3 diez mil sucres cada una y paga

4 en efectivo la cantidad de veinti-

5 cinco mil sucres correspondientes al

6 cincuenta por ciento de sus partici-

7 paciones y el otro cincuenta por cien-

8 to , será pagado en el plazo de do-

9 ce meses desde la fecha de la cons-

10 titución de la compañía en numerario;

11 y , CUATRO .-) La señora Lida Espi-

12 noza viuda de Neira , suscribe doscien-

13 tas participaciones de diez mil sucres

14 cada una y paga en efectivo la can-

15 tidad de un millón de sucres corres-

16 pondientes al cincuenta por ciento de

17 sus participaciones y el otro cincuen-

18 ta por ciento , será pagado en el

19 plazo de doce meses desde la fecha

20 de constitución de la compañía en

21 numerario , según se justifica del

22 certificado de aportación en la cuen-

23 ta de integración de capitales que se

24 acompaña conferido por la Institución

25 Bancaria en que se ha abierto la cuen-

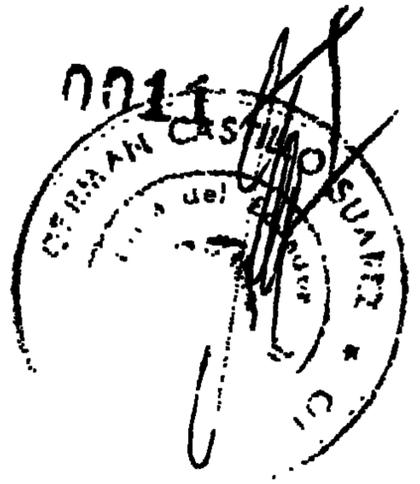
26 ta de integración de capital y que

27 se protocolizará con esta escritura ;

28 SEGUNDA .-) Que el Abogado Lawrence Ca-



1 Espinoza Cía. Ltda. formulan las siguientes
2 declaraciones : PRIMERA : El capital social
3 de la compañía Importadora Comercial Neira
4 Espinoza y Cía. Ltda., es de TRES MILLONES
5 DE SUCRES , dividido en trescientas parti-
6 cipaciones de diez mil sucres cada una,
7 que han sido suscritas en su totalidad y
8 pagadas en el cincuenta por ciento de ca-
9 da una de ellas tal como lo estipula
10 el artículo ciento tres de la Ley de
11 Compañías en la siguiente forma : UNO . -)
12 Roberto Neira Espinoza suscribe noventa par-
13 ticipaciones de diez mil sucres cada una
14 y paga en efectivo la cantidad de cua-
15 trocientos cincuenta mil sucres correspon-
16 dientes al cincuenta por ciento de sus
17 participaciones y el otro cincuenta por cien-
18 to será pagado en numerario en el plazo
19 de doce meses a partir de la fecha de
20 constitución de la compañía ; DOS . -) Víctor
21 Neira Espinoza , suscribè cinco participacio-
22 nes de diez mil sucres cada una y paga
23 en efectivo la cantidad de veinticinco mil
24 sucres correspondientes al cincuenta por cien-
25 to de sus participaciones y el otro cin-
26 cuenta por ciento será pagado en el pla-
27 zo de doce meses desde la fecha de cons-
28 titución de la compañía , en numerario ;



#88-026

Guayaquil, Diciembre 15 de 1.988

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

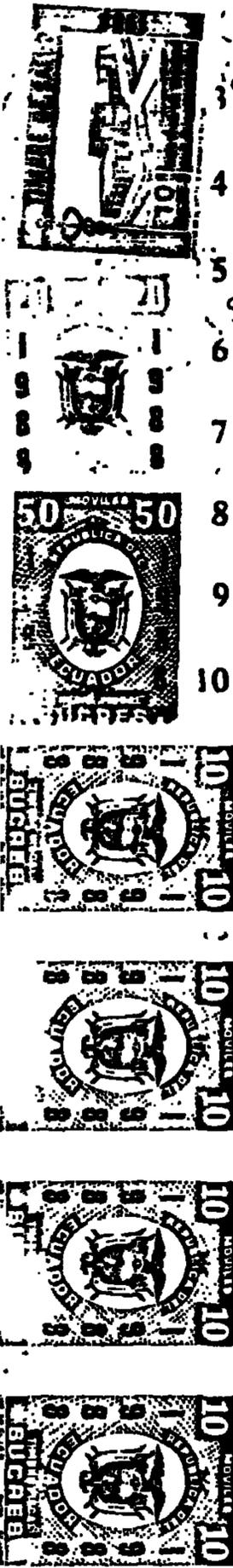
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo, para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA.LTDA.

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ROBERTO NEIRA ESPINOZA	S/. 450.000,00
VICTOR NEIRA ESPINOZA	" 25.000,00
KLEBER NEIRA ESPINOZA	" 25.000,00
LIDA ESPINOZA VDA.DE NEIRA	" 1'000.000,00
	<hr/> s/.1'500.000,00 <hr/>

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON QUINIEN TOS MIL SUCRES,00/100 (s/.1'500.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, que hubiesen sido designados , después que la Superintenden - cia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y, previa presen tación del nombramiento de Administrador, con la correspondien - te constancia de su inscripción.

Atentamente,

BANCO DE MACHALA
[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR /.

Jefe de recaudaciones del guryse.

CIUDAD

YO

Roberto Antonio Moreira Espinoza

NACIONALIDAD *Ecuatoriano*

CID IDENT # *09-0262.091-3*

C.D. TRIB # *108681*

PAPEL DE VOT # *281-226*

LIBR FAMILIA # *69834*

SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN PERMISO PARA

ADJUDAR AL FISCO PARA *Constitución de Compañías*

GUAYAQUIL, *14 de Febrero* de *1985*

ES JUSTICIA.

Roberto Moreira Espinoza
D. Torres M.

RECIBIDO
14 FEB 1985

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DE...

CONFIRMA LA...

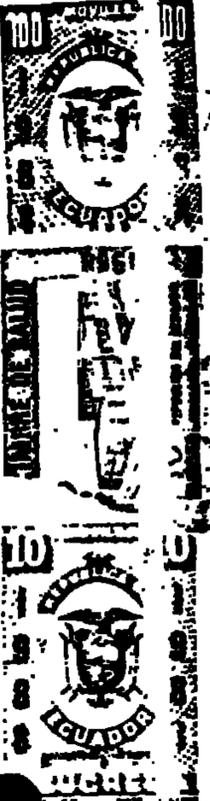
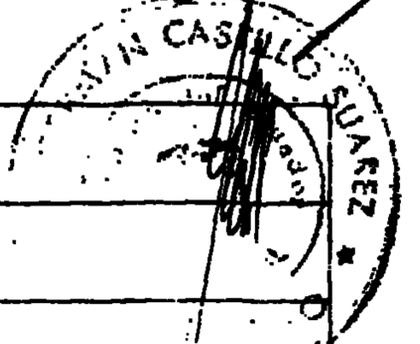
las Cédulas de Identidad No.

no a los impuestos en este...

Jenny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GURYS
ENCARGADO

0012



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD

YO *Victor Hugo Neira Espinoza*

NACIONALIDAD *Ecuatoriana*

CED IDENT # *09-0367.903-3*

CED TRIB # *152517*

RFP L D VOT # *281-227*

DIRECCION MILIT #

SOLICITO A USTED SE LE CONFIERA UN CERTIFICADO DE
NO ADJUDAR AL FISCO PARA *Constitución de Compañías*

1988
14 de Febrero de 1988

GUAYASUIL, 14 de Febrero de 1988

ES JUSTICIA.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA QUE...

de las Cédulas de Identidad...

de la...

Fran. LORENZO
JEFE DE RECAUDACIONES
ENCAR.

1
2
3
4
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD

YO *Kléber Augusto Acero Espinoza*

NACIONALIDAD *Ecuatoriano*

CED IDENT # *09-0419.031-1*

CED TRIB #

PAP'L D' VOT # *175-108*

LIBRITA MILT # *71436*

SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE
NO ADEUDAR AL FISCO PARA *Constitución de Compañías*

14 Dic 1928

GUAYAS, *14 de Dobre de 1928*

ES JUSTICIA

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

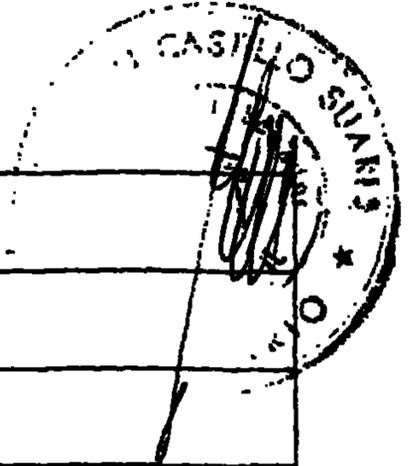
Que ...
Identidad No. ...
no cometa impuestas en esta Jefatura de ...
de ...

Fanny Zúñiga Gómez
SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
Ecom. Lorenzo
JEFE DE RECAUDAC.
ENCARGO



0013



1
2



SEÑOR

JEFES DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD

YO *Lida Espinoza Uda. de Meira.*

NACIONALIDAD *Ecuatoriana*

CED. IDENT. N.º *09-0261.075-7*

CED. TIT. N.º

FAP. D. VOT. N.º

LIT. N.º

SOLICITO A USTED G. ME CONFIAR UN CERTIFICADO DE

NO DEBERE AL FISCO PARA *Constitución de Compañías*

D. Carlos D. Torres

*RECIBIDO
14 DIC 1938*

GUAYAS, 14 de Dcubre de 1938

ES JUSTICIA.

Lida E. Uda. de Meira

22
23
24
25
26
27

LA DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

de las Cédulas de Identidad No.
no adeuda impuestos en este Departamento



Don. Lorenzo

1 ssannello C., queda autorizado para que lleve
2 a cabo los trámites necesarios para la
3 aprobación de esta escritura pública así
4 como la publicación y demás formalidades
5 legales relacionadas con la constitución y
6 posterior funcionamiento de la compañía .-
7 gregue usted señor Notario, las demás
8 cláusulas de estilo para la perfecta va-
9 lidez del presente instrumento .- Firmado)
10 Abogado Lawrence Cassanello Cassanello .-
11 Registro número : Mil quinientos veinti-
12 trés" . - Los otorgantes ratifican en to-
13 das sus partes la minuta inserta que
14 queda elevada a escritura pública para
15 que surta sus efectos legales . - Se a-
16 grega : el certificado bancario de In-
17 tegración de Capital y los certificados
18 de los socios de no adeudar Impuestos
19 a la Jefatura Provincial de Recaudacio-
20 nes del Guayas . - Leída que fue es-
21 ta escritura pública , por mi el Nota-
22 rio en alta voz, de principio a fin
23 e los comparecientes , éstos la aprue-
24 ban y la suscriben conmigo en unidad de
25 acto . - Doy fe .- Enmendado : no .- repre-
26 sentan - y - la - Ley -

27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1) *Roberto A. Neira Espinoza*

C.C. 0902620913
C.T. 108681
C.V. 281-226

Roberto A. Neira Espinoza

2) *Victor Neira Espinoza*

C.C. 0903679033
C.T. 152517
C.V. 281-227

Victor Neira Espinoza

3) *Kleber Neira Espinoza*

C.C. 0904190311
C.T. [unclear]
C.V. 175-108

Kleber Neira Espinoza

4) *Lida Espinoza vda. de Neira*

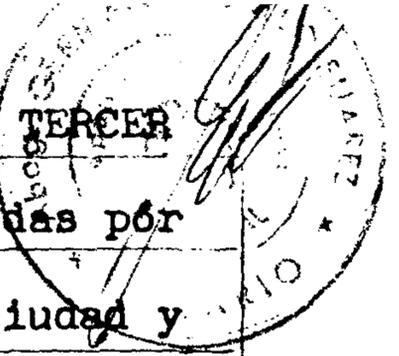
C.C. 0902610757
C.T. [unclear]
C.V. [unclear]

Lida Espinoza vda. de Neira

[Handwritten signature]

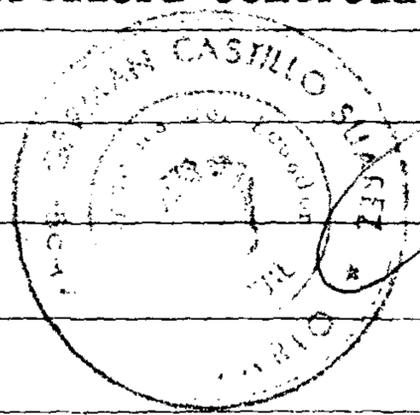
[Large handwritten signature]

0015



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este
TESTIMONIO, en catorce fojas fotocopias, rubricadas por
mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y
fecha de su otorgamiento . Esta copia corresponde a la es-
critura pública de Constitución de la compañía denominada
Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda.



[Handwritten Signature]
ABDOLIBERTO SUAREZ
Notario

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota a) margen de la
matriz de la escritura pública del diecinueve de Diciem-
bre de mil novecientos ochenta y ocho, de la Resolución
Nº 89-2-2-1-02096, expedida el veintitrés de Marzo de
mil novecientos ochenta y nueve, mediante la cual el Sub-
intendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com-
pañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compa-
ñía que contiene la presente copia, con la siguiente mo-
dificación estatutaria: en el Artículo Décimo Tercero,
después de "Las actas podrán extenderse y", sustituir
"formarse" por "firmarse".- Guayaquil, trece de Abril de
mil novecientos ochenta y nueve.- EL NOTARIO.-

[Handwritten Signature]

CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-

I

ción Nº 89-2-2-1-02096, dictada el 23 de Marzo de 1.989, por el Subin-
tendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda
inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la -
compañía denominada IMPORTADORA COMERCIAL NEINA ESPINOZA CIA. LTDA.,
de fojas 9.868 a 9.894, número 984 del Registro Mercantil, Libro de
Industriales y anotada bajo el número 5.971 del Repertorio.-Guayaquil,
Abril diecisiete de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador
Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
tado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publi-
cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil,
Abril diecisiete de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mer-
cantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del -
Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 495, se mantendrá -
fijo por seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de la pre-
sente escritura.- Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos ochenta
y nueve.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afi-
liación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, Abril diecisiete de mil
novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

